**República del Ecuador**

**Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades**

"Reconocimiento y visibilización de la sordoceguera en Ecuador: desafíos actuales para la inclusión plena"

Elaborado por: Lucía Gutiérrez Ojeda

Coordinación Técnica

Técnica Formulación Información y Estudios

Octubre, 2025

En el presente documento se hace un análisis acerca de la situación actual de las personas con sordoceguera en Ecuador, una discapacidad dual que implica la pérdida combinada de visión y audición, pero a la vez considerada como única y que representa retos únicos para la inclusión social. Si bien existen avances normativos en discapacidad, la sordoceguera sigue siendo una condición poco visibilizada, no reconocida ni caracterizada en el país.

Según información proporcionada por el Centro Global de Recursos sobre Sordoceguera (2025) se puede definir a la sordoceguera como una discapacidad que implica la perdida de la visión y audición en una persona, afectando su vida cotidiana en el desplazamiento y comunicación, la sordoceguera puede dejar rezagos visuales o auditivos o constituirse en una pérdida total de los dos sentidos.

Dentro de los registros oficiales con los que cuenta el país y al no existir una categoría diferenciada en el Registro Nacional de Discapacidades, ni datos estadísticos propios, según el Ministerio de Salud Pública, (2024) *Manual para la Calificación de la Discapacidad,* la sordoceguera está catalogada dentro de la multidiscapacidad, clasificada dentro la discapacidad auditiva o visual, evidenciando su falta de reconocimiento como una discapacidad única, lo cual limita dimensionar las problemáticas entorno a esta discapacidad y priva a las personas sordociegas de los recursos humanos y materiales que su condición demanda para su atención.

La sordoceguera es considerada en algunos países como discapacidad única, presenta dos tipos de características: sordoceguera congénita, es decir en el nacimiento debido a múltiples causas entre ellas el factor genético; y la adquirida en cualquier etapa de la vida, debido a accidentes y pérdida progresiva de la visión y audición. Es así que, dependiendo del país, se puede definir también como deficiencia multisensorial o multidiscapacidad.

A decir de la información proporcionada en un conversatorio, por Ricardo Zevallos, director general de Sense Internacional Perú (2025), la manera de comunicarse con las personas con sordoceguera es compleja, ya que implica una combinación de recursos dependiendo de los restos visuales o auditivos, así se contempla como sistemas de comunicación a los siguientes: Braille, que utiliza puntos en relieve el cual se detecta mediante el tacto; Tadoma o lectura labial táctil, lengua de señas táctil.

La interacción con personas con sordoceguera se torna un tanto compleja al requerir siempre de sistemas de apoyo o guías intérpretes, debido a la pérdida de la habilidad para comunicarse sin asistencia, sumado a la dificultad para movilizarse de manera independiente debido a las barreras del entorno físico y desconocimiento de la comunidad sobre las características de esta discapacidad y la imposibilidad de moverse de forma independiente.

El argumento central que se pretende establecer con este análisis es establecer la necesidad imperante de identificación, caracterización y reconocimiento de la sordoceguera como una discapacidad única y con ello definir los niveles de atención para poder pensar en la formulación de políticas públicas específicas que atiendan necesidades reales que surjan de las personas sordociegas y sus familias.

Las políticas públicas parten de una identificación y reconocimiento de las barreras estructurales que afectan a una población en común, para ello es menester identificar primero a esta población en común en el territorio ecuatoriano y promover su auto reconocimiento dentro de una discapacidad única “sordoceguera”, ya que existe el condicionamiento de clasificarla dentro de la multidiscapacidad eligiendo la prevalencia sensorial de visión o audición que más se vea afectada. Es así, que reconocer a la sordoceguera, será el punto de partida para saber hacia dónde se debe ir en atención de los derechos de las personas sordociegas en el país.

Sin duda una inclusión plena solo será posible si se reconocen las necesidades diversas y particulares de una población, así se puede promover su participación en la construcción de políticas que atiendan y promuevan sus derechos.

 Al parafrasear distintas definiciones en el tema de la sordoceguera, se considera una condición que puede clasificarse según su origen en congénita, presente al momento del nacimiento debido a infecciones prenatales o síndromes genético; y adquirida como es el caso del síndrome de Usher, que combina hipoacusia y retinosis pigmentaria. (Arregui Noguer et al., 2017). Además, se distingue entre sordoceguera parcial, donde quedan restos de visión o audición que permiten el uso de ayudas como lupas o audífonos, y sordoceguera total, en la que el tacto y otros sentidos residuales son el único canal de interacción con el entorno para poder mantener una comunicación.

Sin embargo, conforme a los registros administrativos otorgados por el Ministerio de Salud Pública (2025), de acuerdo con el Registro Nacional de Discapacidades existen 5675 personas en las categorías visual y auditiva que presentan sordoceguera esto da una prevalencia del 1% a nivel nacional.

Al considerar la especificidad del contexto anterior, se debe tomar en cuenta la falta de reconocimiento estadístico y legal de la sordoceguera en Ecuador, haciéndola una “condición invisible”. Esta invisibilización agrava el aislamiento de las personas sordociegas y limita su acceso al desarrollo social.

En el Ecuador, al no existir una identificación y caracterización de las personas sordociegas, no es posible al momento establecer estrategias de atención reales para esta población. Precisamente, por esta falta de reconocimiento, deviene una ausencia de políticas específicas, que se presume deberían estar enfocadas en brindar tecnologías de apoyo, capacitación de docentes en sistemas alternativos de comunicación como la lengua de señas adaptada; o replantearse como punto de partida la implementación de estrategias de intervención temprana para diagnosticar, identificar y caracterizar la sordoceguera.

En consecuencia, muchas personas con sordoceguera en Ecuador dependen exclusivamente del esfuerzo familiar o de organizaciones no gubernamentales para acceder a apoyos básicos, sin contar con un diagnóstico real de necesidades de apoyo, conforme a características específicas por el tipo de sordoceguera que presentan.

Al considerar que “La sordoceguera es una discapacidad que surge como consecuencia de la combinación en una misma persona de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, es preciso pensar en las dificultades de comunicación y al acceso a la información de este grupo de personas, ya que sin duda da a pensar que conlleva necesidades especiales. Se reafirma, por tanto, como una discapacidad diferente, única y con identidad propia” (Organización Nacional de Ciegos Españoles [ONCE], s.f., párr. 1).

Desde la perspectiva de que las personas sordociegas tienen una discapacidad única, así mismo enfrentan desafíos profundos en diversas áreas para vivir plenamente en la sociedad, no es simplemente la suma de dos discapacidades, sino una realidad única que afecta la comunicación, la movilidad, el acceso a la información y la autonomía personal.

En Ecuador la sordoceguera permanece hasta el momento como una discapacidad invisible, la ausencia de este reconocimiento impide dimensionar el problema, así como pensar en asignar recursos necesarios y diseñar acciones específicas de política para promover el ejercicio de los derechos en materia de atención temprana, salud, educación, empleo y participación social hacia una población a la cual aún se desconoce.

En esta línea, el planteamiento es partir de la identificación y caracterización de esta población, donde están, que diagnóstico tienen de su discapacidad, que mecanismos de comunicación utilizan y en qué condiciones se encuentran. De la identificación de las personas con sordoceguera en el país, se puede considerar el tomar acciones desde una realidad diferenciada y cómo requiere ser atendida para reconocer sus características, limitaciones y necesidades para dar inicio al levantamiento de datos estadísticos y establecimiento de indicadores que permitan visibilizar monitorear su evolución y cobertura, enmarcadas en políticas específicas.

Empero, al referirnos a la escasez de estudios sobre la sordoceguera en Ecuador, dan lugar a un vacío en el reconocimiento de los obstáculos reales que afrontan las personas sordociegas y sus familias. Las iniciativas de inclusión que puedan plantearse serán a *priori* y con enfoques genéricos para discapacidad auditiva o visual, consideradas por separado y unidas por una necesidad de atención, sin considerar las estrategias comunicativas y de apoyo funcional imprescindibles para una persona sordociega.

Es importante que el Estado ecuatoriano reconozca la sordoceguera desde sus características propias, la inclusión real solo será posible cuando se construyan marcos normativos, partiendo de las instituciones que son el primer filtro de tamizaje para identificar esta condición, como es el caso del Ministerio de Salud.

La sociedad debe proyectarse hacia una inclusión plena, las características del mundo actual deben marcar la pauta para que todos los países adopten acciones que vayan enfocadas a la sensibilización, el respeto y al despertar de la conciencia ante la discapacidad, y abordando el tema específico frente a la sordoceguera. Ecuador debe empezar a recabar datos oficiales que alimenten a las estadísticas nacionales para reconocer a las personas con esta condición y sus necesidades propias. Partiendo de una línea de base, el accionar es más claro para abordar el ejercicio de derechos, desde un principio de necesidad considerando a la participación, educación, salud, empleo, esparcimiento.

El desconocimiento genera indiferencia en la sociedad y lleva a considerar la discapacidad de forma generalizada, atendiendo a todas por igual. En este contexto, se suele encasillar la sordoceguera dentro de las discapacidades sensoriales relacionadas con la vista y el oído, sin reconocer su naturaleza específica y las particularidades que la distinguen. Esta visión superficial impide abordar adecuadamente las necesidades singulares de las personas sordociegas.

Debido a razones estratégicas, sociales y éticas, es importante reconocer experiencias y marcos normativos internacionales que amparen el ámbito de la sordoceguera. Por ello, las prácticas exitosas sirven de apoyo para que enfocados en el contexto nacional se busquen alternativas de acción a problemáticas colectivas. Así mismo, los comparativos normativos internacionales ofrecen evidencia en la formulación de leyes y estrategias para el cumplimiento de tratados internacionales desde los avances en países amigos.

Así se abre una perspectiva en la construcción de planes de acción multisectoriales, de capacitación profesional especializada y el despliegue de programas de sensibilización, propendiendo que la sordoceguera deje de ser un “desafío invisible” y se convierta en un tema relevante al abordar los derechos humanos e inclusión.

Una de las barreras es el acceso a la de información, comunicación y movilidad que se ahondan por el desconocimiento en la atención a la discapacidad y su relacionamiento; además de la escaza formación en el ámbito, a pesar de que es reconocida como una condición de vida, aún persisten situaciones estructurales de exclusión, además de ser el factor edad un condicionante que agrava esta condición en su generalidad, por ello lo importante de pensar sobre las limitaciones que puede provocar la sordoceguera.

Es importante conocer la existencia de varios tipos de comunicación con personas sordociegas, según lo expuesto por la World Federation of the Deafblind (2025), se cuenta con interpretación táctil, interpretación cerca de la visión; interpretación visual encuadre, interpretación de habla clara, deletreo o alfabeto manual; y habla a interpretación de texto (con ciertas adaptaciones; y con o sin equipos tecnológicos), medio por el cual las personas sordociegas logran comunicarse y a través de un guía intérprete.

La autonomía en esta condición de discapacidad es asumida como un derecho, no como un privilegio. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006) lo establece en sus artículos 9 (Accesibilidad), 19 (Vida Independiente) y 20 (Movilidad Personal).

Otro factor por considerar, a nivel comunitario, es la infraestructura urbana y no se diga la rural que carecen de espacios accesibles y señalizados, señales sonoras y táctiles. Esta falta de adaptaciones refuerza el aislamiento social y la dependencia de acompañantes, perpetuando la restricción y limitando severamente la autonomía. Frente a este escenario, se hace urgente el contar con estudios que visibilicen a la sordoceguera, cuantifique sus impactos y proponga un marco de acción legal y práctico para la inclusión plena en la sociedad.

A nivel internacional tomando como ejemplo a Japón, el uso de dispositivos hápticos con GPS ha revolucionado la movilidad de personas sordociegas. Estos aparatos emiten vibraciones que indican direcciones, obstáculos y cambios de ruta, facilitando la navegación autónoma en entornos urbanos complejos (WFDB, 2025).

A nivel nacional, la atención educativa a personas con sordoceguera es un reto, debido a la especificidad de esta discapacidad, a pesar que se cuenta desde el Ministerio de Educación, (2024) con la *Guía De Orientaciones Metodológicas Y Didácticas Para La Atención Educativa A Estudiantes Con Sordoceguera,* con material técnico diseñado para atender a estudiantes sordociegos, puede verse como aislada, sin contemplar estrategias integrales que combinen Braille, lengua de señas táctil o sistemas como Tadoma y Lorm.

Tadoma es una forma de entender lo que alguien dice mediante el tacto, conocido también como “lectura labial táctil”, consiste en coloca el pulgar sobre los labios del hablante, los tres dedos medios a lo largo de la línea de la mandíbula y el dedo meñique en la garganta. Se sienten los movimientos de la mandíbula y las vibraciones de las cuerdas vocales en la garganta. Sense Internacional Perú (2025).

Lorm consiste en utilizar la palma de la mano de la persona sordociega para escribirle con el dedo las letras mediante toques, cada letra tiene un toque y presión específica para formar palabras.

En el sector salud, no se evidencian protocolos específicos, prácticas inclusivas de atención en discapacidad, muchas veces a conlleva diagnósticos tardíos y obstáculos sistemáticos en los servicios de salud.

Las personas con discapacidad suelen tener dificultades para recibir información médica en formatos accesibles. Esto incluye la necesidad de intérpretes especializados, sistemas Braille, lengua de señas táctil, y tecnologías de asistencia, sin imaginar la limitación para una persona con sordoceguera. “La accesibilidad a la información y comunicación en el ámbito sanitario es esencial para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad” Organización Mundial de la Salud (2011).

Para un diagnóstico específico de sordoceguera por parte de profesionales de salud, los entornos hospitalarios deben ser accesibles en su infraestructura y adaptados a las necesidades sensoriales de estas personas. Esto incluye señalética táctil, iluminación adecuada, y protocolos que contemplen la presencia de mediadores comunicativos conforme “La accesibilidad universal en los servicios de salud no solo es una obligación legal, sino una condición ética para la equidad” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006).

Otro factor a considerar es lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que su artículo 27 establece que los Estados deben garantizar el derecho al trabajo en condiciones de igualdad, promoviendo oportunidades laborales abiertas, inclusivas y accesibles para todas las personas con discapacidad (Organización de las Naciones Unidas, 2006), se toma el informe global de la (World Federation of the Deafblind [WFDB], 2025), en referencia a las tasas de empleo de personas sordociegas, da cuenta que son considerablemente más bajas que las de personas sin discapacidad. Es así como, mencionando el caso documentado en Irlanda y Estados Unidos, solo el 23 % de los adultos con sordoceguera en Irlanda y el 29 % en Estados Unidos están empleados, en contraste con el 70 % y 75 % de la población sin discapacidad en estos dos países, que da cuenta de la brecha para la inclusión laboral.

Además, el estudio de Jedrysiak Gutowska (2022), destaca que la inclusión laboral no depende únicamente de la contratación, sino también de la integración efectiva en el entorno de trabajo. Esto implica la sensibilización de los compañeros, la formación de los empleadores y la provisión de apoyos como intérpretes táctiles, tecnologías accesibles y ajustes razonables en las tareas laborales.

La inclusión laboral de las personas con discapacidad ya representa un desafío complejo que requiere la articulación de políticas públicas, adaptaciones en el entorno laboral y una transformación cultural en la sociedad. Es momento entonces tomar en cuenta el desafío de la sordoceguera frente barreras significativas para acceder a un empleo que parta de su reconocimiento como una discapacidad específica, lo que limita su visibilidad en las leyes laborales y dificulta la implementación de medidas inclusivas (World Federation of the Deafblind [WFDB], 2025).

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Organización de las Naciones Unidas (2006), se menciona a la sordoceguera en el artículo 24 referente al derecho a la educación. Existen además otras declaraciones y recomendaciones internacionales que abordan la discapacidad sin ser específicos en la sordoceguera, entre ellas la Declaración de Salamanca y el Marco de Acción de Dakar.

En relación con lo establecido en la Declaración de Salamanca, UNESCO (1994), aunque no con referencia específica a la sordoceguera se promueve la educación inclusiva como derecho universal, que puede ser aplicable a la discapacidad múltiple; reconociendo que cada niño tiene características específicas y necesidades únicas de aprendizaje. En este contexto, la Declaración de Salamanca impulsa a los sistemas educativos a adaptarse mediante la formación de docentes, el desarrollo de recursos accesibles y la implementación de métodos de comunicación alternativos como la lengua táctil, el Braille o los sistemas de signos adaptados; convirtiéndose en la punta de lanza para que la sordoceguera sea reconocida dentro del espectro de necesidades educativas especiales.

Según UNESCO (2000), el Marco de Acción de Dakar establece que todos los individuos, sin distinción, tienen derecho a una educación que responda a sus necesidades básicas de aprendizaje, haciendo énfasis en la equidad y la atención a grupos marginados, incluyendo personas con discapacidades.

En el marco ecuatoriano, la educación inclusiva se fundamenta en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que establece el derecho de todos los estudiantes a recibir una educación de calidad, sin importar sus características individuales o condiciones de discapacidad.

Según la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad (2025), en la sección referente a educación menciona que la atención educativa a personas con sordoceguera se brindará a través de un servicio especializado.

Es así que los marcos normativos internacionales y nacionales, enfatizan la atención a la sordoceguera en los sistemas de atención educativa, sin precisar con detenimiento aprestamientos previos debido a su complejidad, como caracterización, proceso que debería se anterior a cualquier otro proceso del ámbito social.

A pesar de los avances normativos y documentos que relatan procesos de atención a la sordoceguera, los desafíos persisten, por ello es necesario el reconocimiento de la sordoceguera como una discapacidad única de la que se deriva la formación especializada de profesionales que vayan a atender directamente esta discapacidad, saber sobre la disponibilidad de recursos tecnológicos y producción científica y académica de atención específica sobre sordoceguera.

En mención al trabajo de pregrado abordado según Manzano Moreira (2019), la inclusión educativa de estudiantes con sordoceguera en la Universidad Politécnica Salesiana requiere un enfoque personalizado que considere tanto las barreras comunicativas como las adaptaciones curriculares, presentada desde la visión de estudiante que identifica las limitaciones en la educación.

En este sentido, con referencia al contexto ecuatoriano, se requiere de políticas locales específicas que visibilicen las experiencias de la sordoceguera en todos sus ámbitos de acción en la sociedad, para que esta discapacidad sea reconocida como única con barreras superables.

Esto conlleva a pensar que estudiar la sordoceguera en el contexto ecuatoriano representa una oportunidad invaluable para profundizar el conocimiento científico, promover el bienestar de las personas con esta condición y contribuir al fortalecimiento de una sociedad más inclusiva con responsabilidad. Esta condición, caracterizada por la combinación de pérdidas sensoriales, visuales y auditivas, desafía los enfoques tradicionales sobre discapacidad, al requerir una comprensión más amplia de su heterogeneidad y de los múltiples factores que inciden en el desarrollo personal y la vida cotidiana de quienes la experimentan; como puede ser el acceso a servicios, la necesidad de formación de profesional capacitado, el diseño de entornos accesibles y la promoción de redes de apoyo comunitario, entre otras.

Para su identificación es recomendable integrar los principios establecidos en el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual señala que los Estados Partes deben recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, para formular políticas que den efecto a la Convención, respetando la confidencialidad, la privacidad y los principios éticos en el uso de dicha información (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006). En este sentido, el análisis temático se convierte en una herramienta ética y rigurosa que contribuye a visibilizar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, promoviendo la generación de conocimiento accesible y socialmente comprometido.

Es importante, tener un enfoque interdisciplinar, que no solo propenda a la mejora y la eficacia de las acciones, sino que también promueva una articulación intersectorial e interseccional para que aquellos conocimientos y prácticas desde distintas disciplinas, se constituyan en propuestas sensibles, sostenibles y transformadoras para una población históricamente invisibilizada.

Es así como, considerando lo expuesto y a modo de conclusión, la sordoceguera en Ecuador representa una condición que exige atención urgente y diferenciada dentro del marco de las políticas públicas. En primer lugar, es imprescindible impulsar su reconocimiento oficial como una discapacidad única e independiente, lo cual permitiría diseñar políticas específicas y asignar recursos adecuados para una población que enfrenta barreras distintas a las de quienes presentan discapacidades visuales o auditivas por separado.

En este sentido, el presente ensayo representa un punto de partida para poner atención a la necesidad de acciones institucionales y multisectoriales que promuevan el reconocimiento de la sordoceguera como discapacidad única, servicios especializados, formación profesional y abastecimiento de tecnologías de apoyo que permitan que la atención para personas con sordoceguera no sean esfuerzos fragmentados, que dependan de familias y organizaciones no gubernamentales, lo que compromete la sostenibilidad y la equidad en el acceso a derechos.

De esta manera, las políticas inclusivas deben considerar experiencias internacionales exitosas que puedan adaptarse al contexto ecuatoriano. Evaluar los programas existentes y promover políticas integrales que partan de una caracterización real de la sordoceguera, incorporando estudios participativos que recojan las vivencias de las personas sordociegas y sus familias. La articulación multisectorial entre entidades gubernamentales, organizaciones de personas con discapacidad, academia y sociedad civil, son clave para levantar propuestas sostenibles y culturalmente pertinentes es para que se contemple la formación profesional especializada, tecnologías asistidas y sistemas de comunicación adaptados para la oportuna la inclusión de las personas sordociegas.

**Citas y referencias**

Arregui Noguer, B., Gómez Viñas, P., Romero Rey, E., Puig Samaniego, V., & Zorita Díaz, M. del M. (2017). Intervención educativa en el alumnado con sordoceguera. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Jedrysiak Gutowska, O. Z. (2022). Inclusión laboral de personas con sordoceguera [Trabajo Fin de Grado, Universidad de Valladolid, Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria]. Repositorio institucional de la Universidad de Valladolid.

Manzano Moreira, K. M. (2017). La inclusión educativa en la Universidad Politécnica Salesiana: Estudio de caso de un estudiante con sordoceguera (Tesis de licenciatura). Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.

**Webgrafía**

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad. Registro Oficial Suplemento No. 73 del 3 de julio de 2025 https://www.zonalegal.net/uploads/documento/LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf

Centro Global de Recursos sobre Sordoceguera. (s.f.). ¿Qué es la sordoceguera? https://deafblindness.info/es/resource/que-es-la-sordoceguera/

Ministerio de Educación. (s.f.). Guía de orientaciones metodológicas y didácticas para la atención educativa a estudiantes con sordoceguera, de https://recursos.educacion.gob.ec/wp-content/uploads/Inclusiva/Gu%C3%ADa%20Metodol%C3%B3gica%20Sordoceguera.pdf

Ministerio de Salud. (s.f.). Manual de calificación/recalificación de la discapacidad., de https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/SU584\_2024.pdf

Ministerio de Salud Pública. (2025). Registro Nacional de Discapacidades (Registro Administrativo).

Organización Mundial de la Salud. (2011). World report on disability. https://www.who.int/publications/i/item/world-report-on-disability

Organización de las Naciones Unidas. (2006).   Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad., de https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Organización Nacional de Ciegos Españoles. (s.f.). Qué es y cómo tratar la sordoceguera. ONCE. https://www.once.es/servicios-sociales/sordoceguera

Sense International Perú. (2025). Tecnología de apoyo. Global Deafblindness Resource Hub. https://deafblindness.info/resource/ways-of-communicating-with-a-person-with-deafblindness/

UNESCO. (1994). Declaración de Salamanca y marco de acción sobre necesidades educativas especiales. Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000098427\_spa

UNESCO. (2000). Marco de acción de Dakar: Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Foro Mundial sobre la Educación. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147

World Federation of the Deafblind. (s.f.). Interpretation. https://wfdb.eu/es/interpretation/